

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13647408900120210007200 DTE: HERCILIA GUERRERO VEGA, DDO: HAROLD RAMOS GUERRERO.

AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, el apoderado demandante conjuntamente con su defendido y la contraparte demandada, solicitan terminación del proceso¹ por pago total, y el artículo 461 del CGP indica: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación previa anotación en sistemas de registro y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - San Estanislao

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Proceso con auto de seguir adelante, trámite posterior.

Código de verificación: **88636fe5d3901882f59664ab40b1cbdaa4029b19fbe14237985aeb136d236699**

Documento generado en 02/08/2021 01:40:21 PM